

ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL".

De conformidad con el artículo 15 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; por medio del cual se da cumplimiento a los artículos 31 y 44 del mismo manual; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios que tiene como objeto: **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL. "**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

Desde hace varios meses se han recibido informes constantes por parte de los operarios de la planta donde manifiestan el ingreso de personas extrañas a está quienes deambulan por la propiedad generando un peligro inminente a las actividades que se ejecutan dentro de la planta.

De igual manera dentro de la planta existen bienes muebles y personal operativo de la planta que podría verse inmerso en un hecho peligroso por parte de los individuos que ingresan a la planta.

Es importante resaltar que en Colombia, las entidades del estado, dentro de sus obligaciones tiene que velar por las conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder. En consecuencia, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber custodiar los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, presupuestos que se dan con la suscripción de contrato interadministrativo con la Empresa, como un aliado estratégico para la consecución de los fines de la Entidad Territorial. Este deber del servidor público se encuentra establecida en la Ley 734 del 2002, en su artículo 34, la cual fija el deber de todo servidor público, resaltando los denotados en los numerales 21 y 22, los cuales señalan: *"Son deberes de todo servidor público. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines destinados, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes de confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".*

De igual forma, dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento cuenta con una infraestructura inmobiliaria y de bienes para el servicio de la misma planta y de la parte operativa de la entidad, las cuales requieren de servicio de vigilancia privada y seguridad integral que garantice conservar en buen estado las instalaciones físicas y los elementos pertenecientes a EMPULEBRIJA, en ese orden de ideas se requiere mantener la tranquilidad en el desarrollo de las actividades que se desarrollan al interior de la planta y en especial en el horario nocturno, razón por la cual se requiere del servicio de vigilancia y seguridad privada como medio



de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidad a las que se puede ver expuesta.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, debe presentarse de manera interrumpida en las noches para la planta de tratamiento de agua potable de la ESPL, con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios, los bienes muebles e inmuebles, y lo más importante asegurar la operatividad de la planta de tratamiento de agua, la cual se podría ver afectada por un tercero ajeno a la entidad.

Es importante señalar, que EMPULEBRIJA dentro de la estructura orgánica no cuenta con los recursos técnico, físicos y humanos necesarios para garantizar por su cuenta la seguridad de los bienes de la empresa y de las personas que acuden o hacen parte de la entidad, por ello es necesario acudir a contratar una empresa de vigilancia, teniendo como presupuesto lo establecido en el decreto 356 de 1994, el cual señala que debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada y que disponga de la infraestructura necesaria para cumplir con los requerimientos de EMPULEBRIJA.

En este orden de ideas, y para solventar esta necesidad se requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de lunes a domingo 12 horas nocturnas con arma en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ESPL.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar un procedimiento contractual tendiente a escoger una persona natural, jurídica o cualquier forma asociativa permitida por la legislación colombiana, para que desarrolle el siguiente objeto contractual: **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL"**.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y verificada la planta de personal se puede observar que no se cuenta dentro de la nómina con capacidad humana para satisfacer dicha necesidad.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 015 de noviembre 19, modificado por el Acuerdo 02 de febrero del 2015, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo primero, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$136.278.900), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo a los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación que se le haga al proponente, con el fin de prestar el servicio de vigilancia y seguridad para la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ESPL, bajo las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, conforme se indica a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DURACION	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR
1	1	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS	MEDIO HUMANO CON ARMA 12 HORAS NOCTURNAS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la necesidad planteada, la entidad podrá modificar los puestos requeridos de acuerdo a la necesidad de protección y cuidado de los bines de cargo de la entidad, bien sea aumentándolos o disminuyéndolos, siempre y cuando se mantenga los valores establecidos en la propuesta económica y precios regulados por la superintendencia de vigilancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio será cancelada de acuerdo al valor ofertado.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista debe tener el personal suficiente para realizar los reemplazos o relevos del personal cuando la entidad lo requiera en razón a la necesidad del servicio, las posibles fallas para la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta y también, para remplazarlos por falta absoluta o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 150 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículos 31 y siguientes del manual interno de contratación.
- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

- **OBJETO.**

"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL".

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$60.306.000)** incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional y todos los gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato no podrá superar la vigencia del año 2021 y/o hasta agotar la partida presupuestal fijado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la empresa contado a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de la prestación del servicio; de la siguiente forma:

Un pago por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS (2.116.000), y once (11) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE

(\$5.290.000), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes al pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la normatividad vigente para las personas independientes, así como el acta o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

• **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

• **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 9) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 10) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 11) Suscribir las actas a que haya lugar.

• **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

- 1) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados y ofrecidos en la propuesta, específicamente los relacionados con armas y recurso humano. 2) Tener permanente contrato vía radio y/o similar – se dejara constancias en una minuta de servicios y detalles, las novedades que se presenten durante el mismo. 3) Presentar a EMUELBRIJA, a través del supervisor a más tardar cada cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una relación de las armas que se destinaran a la prestación del servicio, acompañada del salvoconducto vigente de las armas, expedido por la autoridad competente a nombre del contratista (es decir EMPUELBRIJA, no acepta armas a nombre de personas naturales). 4) Presentar los permisos para porte y/o tenencia de armas de fuego, cuando dentro del desarrollo del contrato y las necesidades del servicio así lo exija en forma excepcional para determinados servicios. 5) Contar con las credenciales de los supervisores y el personal de vigilantes. 6) Contar con los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación del personal de vigilancia. 7) Contar con libreta militar o cedula militar del personal que prestara el servicio. 8) Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la planta de tratamiento de agua potable de la ESPL, presentado un análisis de riesgo y el estudio de seguridad. 9) El Contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicable respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y de los funcionarios de la ESPL, que laboran en la planta. 10) Cuando suceda un evento como abertura no autorizada o intrusión, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia del lugar, hasta que solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada. 11) Atender durante el turno correspondiente y en forma inmediata las llamadas y señales de alerta. 12) Avisar en forma inmediata a la empresa y a las diferentes autoridades, las emergencias que se llegaran a presentar. 13) elaborar un reporte de novedades que se presenten. 14) vigilar que todos los elementos que se encuentre dentro de las instalaciones so sean objeto de

sustracción o daño. 15) Vigilar que no ingrese ningún personal ajeno o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. 16) Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y con el uniforme aprobado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 17) Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. 18) Responder por la pérdida y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se preste el servicio. 19) Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentran en las instalaciones donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la entidad por siniestro o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio de vigilancia para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se le brinda vigilancia o protección, como también a las autoridades correspondientes para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y quienes fueron los presuntos responsables de lo sucedido. 20) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencia impartida por el supervisor del contrato. 21) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente del mismo. 22) Recibir todos los bienes objeto de la vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato así mismo, entregar los bienes a la entidad debidamente inventariados al momento de terminar el contrato. 23) Informar a EMPULEBRIJA, inmediatamente sobre cualquier evento en peligro o tente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en la sede vigilada. 24) Entregar al supervisor del contrato un elemento de comunicación (celular) en un plan de minutos suficientes que permitan lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. 25) Mantener vigente las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener las autoridades administrativas para el desempeño de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será responsabilidad exclusiva del contratista. Aceptar los procedimientos administrativos que determine EMPULEBRIJA, para la ejecución del contrato. 26) Velar por que la jornada laboral no sea superior a la entidad establecida por el régimen laboral colombiano y normas vigentes. 27) Asignar los horarios de trabajo al vigilante, supervisor y coordinador y presentar la programación al supervisor por su aprobación. 28) Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio. De conformidad con las normas vigentes. 29) Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato. 30) El personal de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación. 31) Realizar la capacitaciones a los guardas de conformidad con el artículo 40 de la Resolución 2852 de 2006 y durante la ejecución del contrato, en programas de capacitación de seguridad en instalaciones, manejo, seguro de armas de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro y reacción y defensivo, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas que apliquen. 32) Al inicio del contrato se establecerá un procedimiento, el cual se establecerá un procedimiento, el cual será establecido por el supervisor del contrato y el contratista donde se fijaran unos parámetros en los casos de pérdidas, daños que ocurran en desarrollo del contrato y recaiga sobre los bienes de custodiar por parte del contratista. Lo anterior con el fin de salvaguardar los derechos de las partes y los principios procesales de defensas y debido proceso. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de prestación de servicios a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Natural o Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

El artículo 92 del Decreto 356 de 1994 establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada: *"deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer al trabajador el SMLMV, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales y los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley"*

En efecto y partiendo de la necesidad de regular los precios del mercado a través de la fijación de un tarifa mínima que garantice por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expidió la Circular Externa No. 20201300000455 del 01 de enero de 2021 sobre las tarifas de contratación para servicios de vigilancia y seguridad privada de la vigencia 2021, se da a conocer el régimen de tarifas todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino que se encuentren bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro para servicios técnicos, que asciende a la cantidad de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$60.306.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe contratar la prestación del servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado interno, con el objeto de establecer cuál sería de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$60.306.000) el costo probable para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la planta de tratamiento de agua potable de la ESPL, tomándose la decisión que la inversión para el objeto contractual destinada a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP demanda una inversión estimada de Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para el servicio de vigilancia y seguridad privada, es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.008.02 denominado – SERVICIO TECNICO Y 2.1.2.02.02.008.02 denominado – REMUNERACION SERVICIO TECNICO, contemplados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal # 21A00015 y 21C00010 de 18 de enero de 2021, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Natural o Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica con experiencia en vigilancia y seguridad privada de empresas, edificios o conjuntos residenciales, y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que se va ejecutar.



EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con experiencia de tres años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la vigilancia y seguridad privada, probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:	X	
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional		X

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE**

CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable Moderado /	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable Moderado /	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible Moderado /	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio



EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento/Control es a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento o de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento o a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato



6	General	General	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Possible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaría gestora)	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
8	General	externo	planeación	Regulatorio en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Desequilibrio económico	Possible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato	

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP vigilar el desarrollo de la ejecución de la prestación del servicio contratada a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debería exigir Póliza de Garantía, pero por el objeto contractual que se pretende ejecutar para la entidad contratante es necesario la exigencias de garantías.

GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y sgts del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	20% valor total del contrato	Termino del contrato y SEIS (6) meses más
Calidad del servicio	20% valor total del contrato	Termino del contrato y seis (6) meses más
Del pago de salarios y prestaciones sociales por el 10% del valor del contrato por el termino de duración y tres años más.	10% del valor del contrato	Termino del contrato y tres años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual por daños y perjuicios a terceros.	200 SMLMV	Termino desde el momento de la expedición de la póliza por el término de la Duración del contrato y seis meses más.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la secretaria general de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL"** para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar una necesidad administrativa y legal, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles y el personal de la empresa y de la prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESPL**, que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.



Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 31 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 18 días del mes de enero de 2021.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General

NELLY ANDREA RAMÍREZ FIGUEROA
Secretaria General

ELABORO CARLOS NORIEGA SUAREZ ABRIL 2021	REVISO NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA SECRETARIA GRAL	APROBO LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS GERENTE
--	--	---